

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 54



viernes, 15 de marzo de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-054

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Plan I Empleo 2024. Bases y convocatoria de subvenciones para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social 4

Plan II –Discapitados– Empleo 2024. Bases y convocatoria de subvenciones para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social 6

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes 8

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica de esta Diputación, por el sistema de libre designación 35

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras 43

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2023 44

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Cuenta general del ejercicio de 2023 45

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de concurso oposición convocada para cubrir una plaza de técnico superior en Medio Ambiente y Sanidad, por el sistema de promoción interna	46
Aprobación de modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, para el año 2023	47
Aprobación de modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, para el año 2023	52

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Notificación colectiva del padrón de aguas y alcantarillado del segundo semestre de 2023	53
--	----

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Relación definitiva de admitidos para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso, una plaza de estimulador/a psicomotricista de la plantilla de personal laboral	54
--	----

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación inicial del proyecto de obras para ejecución de pista de pump track en Cojóbar	56
---	----

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación de los padrones y listas cobratorias del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2024	57
--	----

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.060	58
---	----

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Nombramiento de teniente de alcalde	60
-------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación del padrón y las liquidaciones del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2024	61
--	----

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Cuenta general del ejercicio de 2023	63
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE AHEDO DEL BUTRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	64
--	----



sumario

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO	
Cuenta general del ejercicio de 2023	65
JUNTA VECINAL DE BAILLO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	66
JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	67
JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	68
JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE MENA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023	69
JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	70
JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	71

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS	
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos	72

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COSITAL	
SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Colegio Oficial de Burgos	
Convocatoria de elecciones para renovación de la Junta de Gobierno	73



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Plan I Empleo 2024. Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

BDNS (Identif.): 748350.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748350>).

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos de 7 de marzo de 2024, se ha aprobado el Plan I Empleo 2024: convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedará condicionada a la efectiva emisión por parte de la Junta de Castilla y León de los informes favorables a los que se refiere el artículo 7.4 de la LRBRL.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los municipios en quienes concurra alguna circunstancia del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, y especialmente quienes no estén al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tampoco podrán solicitar ni obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios que, habiendo sido beneficiarios de la convocatoria del Plan I 2023, no contrataron y tampoco renunciaron dentro del plazo que establecía la citada convocatoria.

Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. – Los créditos presupuestarios destinados a financiar esta convocatoria serán los consignados en la aplicación presupuestaria 97/2410/46200/8.5, del presupuesto general de la Diputación para el año 2024, por importe de 1.750.000,00 euros.



En los supuestos de que, o bien el crédito existente no se agotase o, por el contrario, hubiese solicitudes pendientes de concederles subvención, los importes sobrantes o los remanentes existentes de los Planes de Empleo dirigidos a municipios (Plan I y Plan II discapacitados 2024), podrán incorporarse como cuantía adicional a la inicialmente prevista en cada uno de ellos a otros planes, en los términos que establece la base tercera.

2. – La subvención en un periodo de seis meses/180 días será de 4.450,00 euros y la máxima de 13.350,00 euros.

Estas cuantías pueden incrementarse si se cumplen las condiciones establecidas en el punto 2 de la citada base séptima.

3. – Los beneficiarios aportarán en fondos propios los importes indicados en la base decimoctava.

Cuarta. – Solicitudes: plazo y forma.

Las solicitudes se realizarán en el modelo anexo II de estas bases, presentándose únicamente de forma electrónica en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, donde se encontrará, con el nombre de solicitud: convocatoria subvenciones Plan Empleo I EE.LL., la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes, la documentación e información necesaria. El plazo será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Toda la documentación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 11 de marzo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Plan II Empleo (Discap) 2024. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos, de 07/03/2024, por el que se aprueban subvenciones a municipios para la contratación de personas desempleadas con discapacidad.

BDNS (Identif.): 748372.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748372>).

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos de 7 de marzo de 2024, se ha aprobado el Plan II –Discapitados– Empleo 2024: bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por esta entidad, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedará condicionada a la efectiva emisión por parte de la Junta de Castilla y León de los informes favorables a los que se refiere el artículo 7.4 de la LRBRL.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los municipios en quienes concurra alguna circunstancia establecida en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, y especialmente quienes no estén al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tampoco podrán solicitar ni obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios que, habiendo sido beneficiarios de la convocatoria del Plan II 2023, no contrataron y tampoco renunciaron dentro del plazo que establecía la citada convocatoria.

Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. – Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se han consignado en la aplicación presupuestaria 97/2410/46201/8.5 del presupuesto general de la Diputación de Burgos para el año 2024, ascendiendo al importe global de 500.000,00 euros.



En los supuestos de que, o bien el crédito existente no se agotase o, por el contrario, hubiese solicitudes pendientes de concederles subvención, los importes sobrantes o los remanentes existentes de los Planes de Empleo dirigidos a municipios (Plan I y Plan II Discapacitados 2024), podrán incorporarse como cuantía adicional a la inicialmente prevista en cada uno de ellos a otros planes, en los términos establecidos en la base tercera de la convocatoria.

2. – La subvención a cada municipio beneficiario será de 5.000 euros por cada contrato a jornada completa por un periodo de 90 días, o bien a jornada parcial por un periodo de 180 días, en cuyo caso deberá ser de al menos el 50% de la jornada.

Serán subvencionables un máximo de tres puestos de trabajo por entidad local solicitante.

Cuarta. – Solicitudes: plazo y forma.

Las solicitudes se realizarán en el modelo anexo I de estas bases, presentándose únicamente de forma electrónica en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, donde se encontrará, con el nombre de solicitud: convocatoria subvenciones Plan Empleo II (Discapacitados) EE.LL., la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes; en dicha entrada se accederá a la documentación e información necesaria. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

El plazo será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Toda la documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 11 de marzo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«15. – Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 15 de febrero de 2024, y visto el informe emitido por el técnico jurídico del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de 2 de febrero de 2024, referido a la delegación de funciones de gestión y recaudación aprobada por diversas entidades locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 diputados que asisten a la sesión, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes entidades locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Condado de Treviño, mediante acuerdo de 25 de enero de 2024, delega:

Las funciones de gestión y recaudación de los siguientes impuestos:

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Impuesto sobre actividades económicas.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

- Las funciones de recaudación, en relación con los siguientes conceptos:

Tasa por suministro de agua.

Tasa por recogida de basuras.

Cualquier otra tasa de vencimiento periódico.

- Las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, de deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico; y de los recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

– La Junta Vecinal de Puentearenas, mediante acuerdo de 15 de diciembre de 2023 delega las facultades de recaudación de la tasa de agua y la recaudación ejecutiva de las deudas impagadas en periodo voluntario cuyo vencimiento no sea periódico, tributarias y no tributarias.

En Burgos, a 8 de marzo de 2024.

La jefa del servicio,
Isabel Galindo Mateo

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – EL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO DELEGA SUS FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE NUMEROSOS TRIBUTOS.

Así, el Pleno celebrado el día 25 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las Bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DELEGACIÓN

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. – El Ayuntamiento de Condado de Treviño delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. – La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Cualquier otra tasa de vencimiento periódico.

3. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:



- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

4. - No se realizará la gestión recaudatoria de aquellas deudas cuya cuantía no supere los tres euros.

Cláusula tercera. - Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. - Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. - La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. - La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. - La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. - La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. - Normativa reguladora.

1. - La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

- a) En la Constitución.
- b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el ayuntamiento.
- f) Por el presente acuerdo de delegación.



g) Por la ordenanza general de gestión, liquidación inspección y recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.

h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – Administración electrónica.

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular Internet, para lograr la plena implantación de la administración electrónica.

2. – En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y a su normativa de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado “Gestión y Recaudación Tributaria”, y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación el BOP.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al ayuntamiento de todos los documentos o



soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre el ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

- a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.
- b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.
- c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.
- d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD).

3. – El ayuntamiento asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar al ayuntamiento la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Información y asistencia al obligado al pago.
- b) Gestión tributaria.
- c) Gestión recaudatoria.
- d) Revisión administrativa de las anteriores actividades.
- e) Colaboración con la Dirección General del Catastro en el mantenimiento catastral de los municipios de la provincia.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La información y asistencia al obligado al pago.

1. – La Diputación deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia para facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.



2. – La actividad a que se refiere el apartado anterior se instrumentará a través de las siguientes actuaciones:

a) Actividades dirigidas a informar a los obligados tributarios de sus derechos y obligaciones, y de la forma en que deben cumplir estas últimas.

b) Actividades dirigidas a garantizar el derecho de acceso a la información personal que obra en el servicio a los obligados tributarios o a sus representantes, a quienes estos autoricen expresamente, y a quien acredite un interés legítimo y directo. Los obligados tributarios tendrán derecho a la rectificación o cancelación de los datos personales cuando resulten inexactos o incompletos.

c) Actividades dirigidas a facilitar el acceso a los registros y documentos que formen parte de su expediente, que les permita conocer el estado de su tramitación, en los términos y condiciones establecidos en la normativa tributaria y administrativa.

d) Asistencia en la realización y correcta cumplimentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y solicitudes que sean dirigidas a la Diputación Provincial de Burgos o a otras administraciones implicadas en la gestión de los tributos delegados.

e) Realización de campañas de información y difusión de hechos o situaciones con trascendencia tributaria que afecten al ejercicio de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones.

f) Facilitar los textos actualizados de las normas tributarias de aplicación a los tributos objeto de delegación y de las ordenanzas fiscales del municipio en vigor.

g) Comunicación de los criterios administrativos existentes para la aplicación de los tributos.

h) Contestaciones a consultas.

Siempre que sea posible, dichas actividades se podrán efectuar mediante el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos

Cláusula undécima. – La gestión tributaria.

El desarrollo de la gestión tributaria por la Diputación comporta el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La elaboración y mantenimiento de los padrones tributarios.

b) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.

c) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.

d) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.

e) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.



f) La realización de actuaciones de verificación de datos y de comprobación limitada; así como la práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las mismas, incluida su notificación.

g) La emisión de certificados tributarios.

h) La información y asistencia tributaria.

i) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

j) Aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado, y de establecimiento de fórmulas de colaboración previstas en la normativa vigente; en especial, la tramitación de la información remitida por otros organismos públicos como la Dirección General de Registros y del Notariado.

Cláusula duodécima. – La recaudación tributaria.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos periodos: voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en periodo voluntario incluye las siguientes funciones:

a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.

b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.

c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. – La recaudación en periodo ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.



h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

j) Enajenación de bienes embargados.

k) Adjudicación de bienes al ayuntamiento: cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. El ayuntamiento podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. – El ayuntamiento podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

Cláusula decimotercera. – La revisión de actos en vía administrativa.

1. – La Diputación asume la revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas, en su doble modalidad:

1. Ordinaria, mediante la interposición de recurso de reposición contra los actos dictados por esta Diputación en el ejercicio de sus competencias.

2. Especial, a través de los siguientes procedimientos de revisión:

a) Revisión de actos nulos de pleno derecho.

b) Declaración de lesividad de actos anulables.

c) Revocación.

d) Rectificación de errores.

e) Devolución de ingresos indebidos.

2. – Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de la delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula decimocuarta. – Colaboración con la Dirección General del Catastro en el mantenimiento catastral de los municipios de la provincia.

1. – En virtud de la delegación conferida en la cláusula segunda, el ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Burgos, como órgano gestor del impuesto sobre bienes inmuebles, a firmar convenios de colaboración en materia catastral con la Dirección General del Catastro.

2. – Para el desarrollo y ejecución de dichos convenios, la Diputación promoverá la contratación –por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación–, de los trabajos de actualización permanente del Catastro, del que se deriva el censo cobratorio y las liquidaciones tributarias por incorporación de alteraciones catastrales de dicho impuesto.

3. – El ayuntamiento se adhiere a los contratos que la Diputación adjudique con el fin anteriormente descrito, lo que conlleva la obligación de financiar su coste, para lo cual, autoriza a la Diputación a detraer, con cargo al importe de la recaudación obtenida por las liquidaciones tributarias en concepto de IBI de naturaleza urbana que se practiquen como consecuencia de los trabajos realizados por el adjudicatario del concurso, el porcentaje que resulte de la licitación.

Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20 por 100, si la incorporación de la alteración catastral tiene su origen en una declaración presentada por el titular catastral; ni el 30 por 100, si la incorporación tiene su origen en el trabajo de investigación realizado por la empresa en el término municipal del ayuntamiento.

Se establece además un límite en la cantidad a cobrar por el adjudicatario por liquidación tributaria de 600 euros, de forma que si de la aplicación del porcentaje descrito anteriormente, en función del origen de la incorporación, a las liquidaciones resultara un mayor importe, la adjudicataria no tendría derecho al exceso.

Cláusula decimoquinta. – Colaboración entre las administraciones implicadas en la delegación.

El ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.^a y 3.^a de este documento.

b) Facilitar a la otra administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.



Cláusula decimosexta. – Forma de hacer efectiva la delegación de funciones.

1. – Previamente al inicio de la actividad delegada, el ayuntamiento delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con trascendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas; y en particular:

- a) La información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.
- b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.
- c) El texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

2. – La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.
- b) Número del documento nacional de identidad.
- c) Domicilio del deudor.
- d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

3. – Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá al ayuntamiento para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

4. – Asimismo, tras formalizar la delegación, la misma deberá comunicarse a las administraciones que participan en la gestión de los tributos locales (Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Notarial de Certificaciones, etc.).

Cláusula decimoséptima. – Gestión de padrones.

1. – En relación con el procedimiento de elaboración y actualización de padrones, cabe distinguir:

- Padrones de gestión compartida entre el ayuntamiento y otras administraciones, en los que la Diputación asume la gestión tributaria.
- Padrones de gestión exclusivamente municipal, en los que la Diputación se limita a desarrollar la gestión recaudatoria.

Como norma común a ambos, el ayuntamiento deberá remitir a la Diputación Provincial el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia relativas a tributos que haya delegado.



2. – Son padrones de gestión compartida los correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

– Impuesto sobre bienes inmuebles, cuyos ficheros serán enviados por la Dirección General del Catastro.

– Impuesto sobre actividades económicas, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

– Del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por la Jefatura Provincial de Tráfico.

El presidente de la Diputación aprobará estos padrones, por tener asumida la gestión tributaria, y los remitirá posteriormente al ayuntamiento para su exposición pública a efectos de reclamaciones.

3. – Son padrones de gestión exclusivamente municipal, aquellos respecto de los cuales la Diputación se limita a desarrollar la gestión recaudatoria, referidos a las tasas de vencimiento periódico, como:

– Tasa por suministro de agua.

– Tasa por recogida de basuras.

– Otras tasas de cobro periódico y notificación colectiva.

4. – El primer padrón cobratorio será elaborado teniendo en cuenta la información facilitada por el ayuntamiento, órgano competente para su aprobación, que deberá además exponerlo en el tablón de edictos a efectos de reclamaciones.

Los sucesivos padrones serán objeto de modificación siempre a instancia del ayuntamiento impositor, que deberá comunicar las variaciones en la forma que se determine; bien mediante comunicación escrita previa al inicio del periodo voluntario, bien a través de la Oficina Virtual Tributaria y demás medios telemáticos facilitados por la Diputación Provincial de Burgos.

Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por el ayuntamiento impositor de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimoctava. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, el ayuntamiento, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.



- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prevista legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

- Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Todo ello, sin perjuicio de la habilitación de la Oficina Virtual Tributaria para que el ayuntamiento acredite o formalice los trámites exigidos.

Cláusula decimonovena. – Comunicaciones en caso de tributos e ingresos cuya gestión recaiga en el ayuntamiento.

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que el ayuntamiento se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria, el mismo deberá comunicar por escrito a la Diputación Provincial de Burgos cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio; y en particular:

– La modificación de datos personales de los obligados al pago.

– La anulación de derechos.

– La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y demás beneficios fiscales.

– La suspensión del procedimiento recaudatorio.

2. – El ayuntamiento está obligado a:

– Adoptar las resoluciones expresas que proceda en relación con los recursos que hayan sido interpuestos en el ámbito de sus competencias.

– Emitir los informes que al efecto requiera el Servicio Provincial de Recaudación.

Si en el transcurso del procedimiento, surgiera alguna incidencia cuya resolución competa al ayuntamiento, la Diputación lo pondrá en su conocimiento, fijando un plazo preclusivo para que adopte y notifique la resolución que proceda. Transcurrido dicho plazo sin que el ayuntamiento se haya pronunciado, la Diputación podrá, de oficio, anular los débitos afectados.

3. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda al ayuntamiento, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda al ayuntamiento, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

4. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o



que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado al ayuntamiento con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

5. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá al ayuntamiento con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula vigésima. – Convenios con otras administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar convenios de colaboración con administraciones, organismos públicos y entidades privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula vigésimo primera. – Sistema de financiación.

1. – El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas del ayuntamiento contratante, y a tal fin, el ayuntamiento ha contemplado tal partida en su presupuesto anual.

3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal número I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los ayuntamientos de la provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 27 de diciembre de 2013, que establece las siguientes tarifas:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros: 4%.

De 1.000.001 a 2.000.000 euros: 3%.

De 2.000.001 a 4.000.000 euros: 2,50%.

De 4.000.001 a 5.000.000 euros: 2,25%.

De 5.000.001 a 7.000.000 euros: 2,00%.

Más de 7.000.000 euros: 1,75%.

– El porcentaje determinado para la gestión recaudatoria en voluntaria se aplicará a los intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.



– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del periodo ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula vigésimo segunda. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. – La participación del Ayuntamiento en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con periodicidad mensual y cuantía equivalente a la doceava parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente:

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. – Los padrones cobratorios son los correspondientes a los conceptos siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. – Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula vigésimo tercera. – Liquidación de ingresos.

1. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán:

- Los anticipos a cuenta de la recaudación.
- Las devoluciones de ingresos indebidos.
- La tasa por prestación del servicio.
- Las costas devengadas.



2. – Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el ayuntamiento.

3. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésimo cuarta. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las datas aprobadas y de las deudas pendientes de cobro. Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

Cláusula vigésimo quinta. – Seguimiento y control del cumplimiento del convenio.

En los términos del artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecerán mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Cláusula vigésimo sexta. – Modificación del acuerdo de delegación.

La modificación parcial del presente acuerdo se efectuará de conformidad con los requisitos formales y sustantivos establecidos en normativa tributaria y de régimen local vigentes, sin perjuicio de mantener la vigencia de aquellas cláusulas no afectadas por la modificación.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigésimo séptima. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá una duración de cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cláusula vigésimo octava. – Otras causas de extinción.

1. – Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de Pleno del ayuntamiento, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015.



La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder al ayuntamiento.

Cláusula vigésimo novena. – Suspensión.

1. – Los respectivos Plenos del ayuntamiento y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. – La administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula trigésima. – Avocación.

El ayuntamiento podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula trigésimo primera. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.

1. – El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. – La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.



2. – LA JUNTA VECINAL DE PUENTEARENAS DELEGA LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

Así, adoptó el 15 de diciembre de 2023, el siguiente acuerdo:

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. – La junta vecinal delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por suministro de agua.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo de la junta vecinal, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

3. – No se realizará la gestión recaudatoria de aquellas deudas cuya cuantía no supere los tres euros.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, la junta vecinal se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. – La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. – La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.



3. – La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. – La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. – La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

- a) En la Constitución.
- b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las ordenanzas fiscales aprobadas por la junta vecinal.
- f) Por el presente acuerdo de delegación.
- g) Por la ordenanza general de gestión, liquidación inspección y recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.



Cláusula séptima. – Administración electrónica.

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular Internet, para lograr la plena implantación de la administración electrónica.

2. – En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado “Gestión y Recaudación Tributaria”, y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución a la junta vecinal de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la junta vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.



d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD).

3. – La junta vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la junta vecinal la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Gestión recaudatoria.
- b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos periodos: voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en periodo voluntario incluye las siguientes funciones:

a) Emisión de los documentos cobratorios y práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo en relación con las cuotas que hayan sido aprobadas en el padrón correspondiente.

b) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

c) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

d) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

e) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. – La recaudación en periodo ejecutivo incluye las siguientes funciones:

a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.

c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.



- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
 - e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
 - f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.
 - g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.
 - h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.
 - i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
 - j) Enajenación de bienes embargados.
 - k) Adjudicación de bienes a la junta vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá la entidad menor adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
 - l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
 - m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.
 - n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.
- La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La junta vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.
- ñ) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
5. – La junta vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las administraciones implicadas en la delegación.

La junta vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

- a) Respetar el ejercicio de las competencias por la administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.^a y 3.^a de este documento.



b) Facilitar a la otra administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. – Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La junta vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del documento nacional de identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la entidad local menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. – Se entiende por padrones de gestión exclusiva de la junta vecinal los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. – Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la junta vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del periodo voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la junta vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.



– Teniendo en cuenta este padrón, la entidad local menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la junta vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la junta vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la junta vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. – Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la junta vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la junta vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las administraciones.

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la junta vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.

b) La anulación de derechos que haya acordado.

c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.



Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

Además, la junta vecinal está obligada a:

- Adoptar las resoluciones expresas que proceda en relación con los recursos que hayan sido interpuestos en el ámbito de sus competencias.

- Emitir los informes que al efecto requiera el Servicio Provincial de Recaudación.

Transcurridos tres meses sin que se haya acreditado el cumplimiento de las citadas actuaciones, el Servicio Provincial de Recaudación anulará de oficio los valores afectados, dando traslado de los expedientes al ayuntamiento.

2. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la junta vecinal, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la junta vecinal, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la junta vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la junta vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar convenios de colaboración con administraciones, organismos públicos y entidades privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. – El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la junta vecinal.



3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal número I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a las entidades locales de la provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 27 de diciembre de 2013, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros: 4%.

De 1.000.001 a 2.000.000 euros: 3%.

De 2.000.001 a 4.000.000 euros: 2,50%.

De 4.000.001 a 5.000.000 euros: 2,25%.

De 5.000.001 a 7.000.000 euros: 2,00%.

Más de 7.000.000 euros: 1,75%.

– El porcentaje determinado para la gestión recaudatoria en voluntaria se aplicará a los intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargo.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del periodo ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. – La participación de la junta vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente:

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90 por 100 sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. – Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

– Tasa por suministro de agua.

– Tasa por recogida de basuras.

– Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.



3. – Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán:

- Los anticipos a cuenta de la recaudación.
- Las devoluciones de ingresos indebidos.
- La tasa por prestación del servicio.
- Las costas devengadas.

2. – Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la junta vecinal.

3. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigésimo primera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá una duración de cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cláusula vigésimo segunda. – Otras causas de extinción.

1. – Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:



a) La revocación de la delegación por acuerdo de órgano decisorio de la junta vecinal, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que la junta vecinal incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. – Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la junta vecinal.

Cláusula vigésimo tercera. – Suspensión.

1. – Los respectivos órganos de la junta vecinal y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. – La administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigésimo cuarta. – Avocación.

La junta vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula vigésimo quinta. – Publicación del convenio y de su suspensión y resolución.

1. – El acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. – La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 2024002326 de fecha 8 de marzo de 2024, del vicepresidente primero de la entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), y al amparo de la delegación genérica conferida por el presidente de la Diputación mediante decreto número 2023007943, de 3 de agosto de 2023, ha aprobado las bases de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública, del puesto de jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 32 bis, 97,101 y 102 de la LBRL, en los artículos 16.3.b), 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que se transcriben seguidamente:

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DEL
SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BURGOS, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN
CON CONVOCATORIA PÚBLICA**

Primera. – Objeto de las bases.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones para la provisión, por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública abierta a otras administraciones públicas, conforme a la determinación que en este sentido efectúa el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre personal funcionario de carrera, del puesto de trabajo del titular de la jefatura del Servicio de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, que tiene asignado un nivel 29 de complemento de destino y un complemento específico anual de 47.221,58 euros.

Segunda. – Funciones del titular de la asesoría jurídica.

A referido puesto de trabajo le están vinculadas las siguientes funciones:

– Dirección del Servicio de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial, tanto desde un punto de vista funcional como respecto del personal a su cargo, con desarrollo de iniciativas, impulsando y gestionando las actuaciones que se tramitan en su ámbito competencial.

– Representación y defensa jurídica activa y pasiva de la Diputación Provincial en juicio ante los tribunales de las diferentes jurisdicciones, en asuntos en los que sea actor,



demandante, denunciante, querellante, coadyuvante o demandada en sus diferentes formas procesales según el tipo de acción y de jurisdicción, en los términos establecidos en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

– En consecuencia, corresponde a la asesoría jurídica la representación y defensa ante los tribunales del titular de la Presidencia, diputados de la Corporación, así como de los órganos directivos, respecto de las acciones judiciales que pudieran seguirse contra ellos como consecuencia del ejercicio de sus cargos, siempre que aquella no resulte incompatible con la de los intereses y derechos de la propia corporación, o existan intereses contrapuestos con otro empleado público de la Diputación.

– Asimismo, el titular de dicho órgano asesor asumirá la representación y defensa ante los tribunales de los funcionarios y demás empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial cuando, como consecuencia del desempeño de sus funciones, pudieran exigírseles responsabilidades penales o civiles siempre que, como en el caso anterior, aquella no resulte incompatible con la de la propia Corporación o existan intereses contrapuestos con otro empleado público de la Diputación.

– Emisión de informes a petición del presidente, Junta de Gobierno y Pleno, sin perjuicio de los informes reservados por ley al titular de la Secretaría General.

– De forma coordinada con la Secretaría General, le corresponderán tareas de asesoramiento a los diferentes servicios indiferenciados, concentrados o descentralizados de la administración provincial, practicada en forma verbal o escrita y la colaboración en actuaciones de carácter estrictamente jurídicas relacionadas con las competencias de dichos servicios.

– Coordinar los diferentes criterios jurídicos que, en su caso, pudieran existir al objeto de unificar la posición jurídica de la Asesoría, tanto en los informes a emitir como en las actuaciones ante los tribunales.

– Prestación del servicio de defensa judicial de las entidades locales de la provincia, especialmente las de menor capacidad económica y de gestión, (municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, mancomunidades, agrupaciones municipales, consorcios y otros entes con personalidad jurídica propia dependientes de las citadas entidades locales), en los procedimientos en los cuales estas mismas entidades sean parte, de carácter contencioso-administrativo, laboral y civil, en los términos fijados reglamentariamente.

– Asunción directa de la labor de representación de la Diputación Provincial en juicio cuando no se actúe a través de procurador.

Tercera. – Características del puesto.

Dicho puesto es cubierto por libre designación sobre la base de la naturaleza directiva de las funciones que lleva a cabo en un entorno organizativo complejo, altamente especializado en sus funciones, y a su singular responsabilidad, cualificada formación técnica y confianza profesional, cuyas características a continuación se citan:

a) Disponibilidad no programada, el horario de trabajo se fija según las necesidades del servicio y está sometido a variaciones que no siempre pueden ser previstas con



antelación. Debe estar localizable fuera de la jornada/horario habitual de trabajo y sujeto a cambios de jornada u horario, y pudiendo tener la obligación de realizar desplazamientos fuera de su residencia.

b) Dedicación especial, es decir, se requiere el ejercicio de sus funciones fuera y/o por encima del horario de la jornada habitual o como continuación de la misma. Supone la posibilidad de que sea exigible la realización de una jornada superior a la obligatoria, sin que ello genere derecho a retribución adicional en ningún concepto.

c) El factor de incompatibilidad está incluido en las retribuciones complementarias del puesto. Ello también a los efectos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En todo caso, el desempeño del puesto de jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica será incompatible con el ejercicio privado de la profesión.

Los requerimientos de disponibilidad, dedicación e incompatibilidad están ya incluidos en las retribuciones complementarias del puesto de trabajo en el concepto de complemento específico.

Cuarta. – Requisitos de capacidad.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la vigente relación de puestos de trabajo de la entidad, para tomar parte en el procedimiento será necesario el cumplimiento de estos requisitos a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

- Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Derecho.
- Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien de funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, perteneciente al subgrupo A1.
- Estar en posesión de carnet de conducir clase B y acreditar disponibilidad de vehículo.
- Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre y cuando, en este último supuesto reingresen al servicio activo a través de este procedimiento, toda vez que se hubiera cumplido, en caso de existir, el tiempo mínimo de permanencia en dichas situaciones legalmente establecido.
- No haber sido inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio a la administración pública.
- Ser apto para el desempeño del puesto de trabajo, no teniendo limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, contando con las capacidades físicas y psíquicas necesarias para dicho puesto. Los aspirantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto solicitado, que no suponga una modificación sustancial y exorbitante para la organización. La posibilidad de adaptación será valorada por el Servicio de Personal, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, pudiendo requerirse al interesado la presentación de informes y/o entrevista personal, o cualquier otra información que se considere necesaria.



En cualquier caso, el Servicio de Prevención ajeno deberá declarar la aptitud para el puesto del candidato propuesto antes de la toma de posesión. En caso de emisión de informe de no aptitud, se dará audiencia al interesado a fin de que alegue lo que estime oportuno, y de persistir el informe de no aptitud, será causa de no idoneidad.

Quinta. – Publicación.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta. – Solicitudes.

Los interesados presentarán su solicitud, debidamente cumplimentada, dirigida al Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, según modelo que figura como anexo a las presentes bases, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación se podrá efectuar:

– De forma electrónica en el registro electrónico de la Diputación, alojado en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>

– De forma presencial en el Registro General de la entidad, sito en paseo del Espolón, 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

– En los lugares que a dicho efecto señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los participantes acompañarán a la solicitud, que deberá contener, al menos, el nombre y apellidos del interesado, documento nacional de identidad, domicilio a efectos de notificación, teléfono y correo electrónico de contacto, indicación de la situación administrativa en la que se encuentre el solicitante y puesto de trabajo que ocupa actualmente:

– Declaración de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

– Currículum en el que harán constar y acreditar debidamente, al menos, lo siguiente:

a) Títulos académicos. En todo caso deberán acreditar estar en posesión del título de licenciado o graduado en Derecho.

b) Acreditación de la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien de funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

c) Acreditación de la experiencia como funcionario público en la defensa procesal de la administración pública en las distintas jurisdicciones.

d) Acreditación de la posesión del permiso de conducir B.

e) Acreditación de disponibilidad de vehículo mediante declaración jurada emitida al efecto.



f) Puestos de trabajo desempeñados en la administración pública, identificando las formas de provisión de cada puesto obtenido, y tiempo de desempeño.

g) Procesos de selección superados para el acceso a la función pública. Procesos de promoción interna y provisión superados.

h) Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto.

i) Estudios y cursos impartidos y/o realizados.

j) Otros méritos que estimen oportunos hacer valer.

Tanto los requisitos como los méritos alegados por los aspirantes en el respectivo currículum, deberán acompañarse a la solicitud en el supuesto de no constar su expediente personal en el ámbito de gestión de la entidad convocante, siendo acreditados mediante certificación o copia auténtica, no siendo valorados aquellos que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos, dentro del plazo de presentación de instancias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso de valoración de méritos y las comunicaciones que deben realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará en la forma que determine la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Diputación Provincial será la responsable del tratamiento de datos.

Séptima. – Desarrollo.

Finalizado el plazo de admisión de instancias o solicitudes, por el órgano competente, se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones de deficiencias. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos. En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional.

El presidente recabará el previo informe del titular de la unidad a la que esté adscrito el puesto o, en su lugar, podrá recabar, igualmente, la intervención de uno o varios especialistas que valoren el mérito, capacidad e idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, siendo designado dicho especialista o especialistas por el propio presidente. Tanto él como los especialistas podrán pedir aclaraciones o interesar la presentación de documentación o información complementaria a los aspirantes a fin de efectuar su valoración.

Ante dicho informe deberá emitirse en el plazo de quince días hábiles, pudiendo prorrogarse, como máximo, por otros quince.

Octava. – Nombramiento y separación.

La resolución, el nombramiento y separación corresponden al presidente de la Diputación Provincial.

Emitido el informe que antecede, el nombramiento se efectuará en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga.



El nombramiento requerirá la motivación previa en términos de razonabilidad, congruencia jurídica y proporcionalidad, del cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria para el desempeño del puesto, la observancia del procedimiento debido, la competencia para proceder al nombramiento, así como la vinculación a las exigencias precisas para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23 y 103.3 de la CE, de mérito, capacidad, igualdad e interdicción de la arbitrariedad.

No obstante, podrá declararse desierta la convocatoria en caso de que el órgano competente aprecie que ningún candidato resulta idóneo.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Dicho plazo podrá prorrogarse por el tiempo necesario para conseguir la declaración de aptitud para el puesto de trabajo. El nombramiento en el nuevo puesto conllevará, en su caso, el cese el día inmediato anterior en el puesto desempeñado hasta la fecha.

Novena. – Personas discapacitadas.

El personal funcionario que tenga la condición legal de persona con discapacidad podrá participar en la convocatoria acreditando su condición con la presentación de la instancia al objeto de determinar la compatibilidad de su discapacidad con respecto al desempeño, pudiendo solicitar la adaptación al puesto. De acreditar o sobrevenir posteriormente a la toma de posesión una discapacidad, desde la entidad se analizará la compatibilidad de esta con las funciones del puesto, y de no ser posible, se procederá a la remoción del personal funcionario en el puesto de trabajo adjudicado adscribiéndole a otro puesto de trabajo acorde con su categoría y situación.

Décima. – Impugnación y normativa de aplicación.

Las presentes bases son definitivas en vía administrativa, por lo que contra ellas podrán interponer los interesados, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

Se advierte que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en



el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, además de lo previsto en cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Undécima. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 11 de marzo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DEL SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA

DATOS PERSONALES:

Apellidos		Nombre		DNI
Puesto actual	Dependencia, Unidad o Centro		Subgrupo	Situación administrativa
Domicilio a efectos de notificación:		Teléfono:	Correo electrónico:	

FECHA PUBLICACIÓN B.O.P. :	FECHA PUBLICACIÓN B.O.E. :
----------------------------	----------------------------

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

JUNTO A LA PRESENTE INSTANCIA SE DEBE APORTAR CURRÍCULUM EN EL QUE SE HAGA CONSTAR Y ACREDITAR DEBIDAMENTE, AL MENOS LO SIGUIENTE:

- a) Títulos académicos. En todo caso deberán acreditar estar en posesión del título de licenciado o graduado en Derecho.
- b) Acreditación de la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
- c) Acreditación de la experiencia como funcionario público en la defensa procesal de la Administración Pública en las distintas jurisdicciones.
- d) Acreditación de la posesión del permiso de conducir B.
- e) Acreditación de disponibilidad de vehículo mediante declaración jurada emitida al efecto.
- f) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, identificando las formas de provisión de cada puesto obtenido, y tiempo de desempeño.
- g) Procesos de selección superados para el acceso a la función pública. Procesos de promoción interna y provisión superados.
- h) Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto.
- i) Estudios y cursos impartido y/o realizados.
- j) Otros méritos que estimen oportunos hacer valer.

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados exclusivamente para la gestión de los procesos selectivos correspondientes a la solicitud que se formula y de conformidad con las bases de la convocatoria, con los límites establecidos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón nº 34 09003 (Burgos).

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y currículum adjunto, y que reúne los requisitos señalados en la Convocatoria anteriormente referida.

En , a de de 202....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevado a definitivo el acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 233, de fecha 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, siendo el siguiente el texto íntegro del acuerdo plenario que modifica la ordenanza el siguiente:

Primero. – Aprobar inicialmente la tasa por recogida de residuos sólidos en el término municipal de Arraya de Oca a 30,00 euros/año.

Segundo. – Ordenar la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para proceder a la apertura de un período de información pública para que los interesados presenten las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero. – Elevar a definitiva la presente aprobación provisional en el caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones durante el período de información pública.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Arraya de Oca, a 3 de marzo de 2024.

El alcalde,
Álvaro Morquillas Vázquez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barrio de Muñó, a 5 de marzo de 2024.

El alcalde,
Mauro del Prado Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belbimbre, a 5 de marzo de 2024.

El alcalde,
Roberto Pérez Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de concurso-oposición convocada para cubrir una plaza de técnico superior en Medio Ambiente y Sanidad, por el sistema de promoción interna.

Apellidos y nombre

1	Contreras Fernández, María Jesús
2	Díez Ortiz, María Cristina

Miembros del tribunal calificador. –

– Presidente:

D. Carlos García Güemes, jefe del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento de Burgos, como titular; D. Antonio Cámara Alarcón, arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

– Vocales:

D. Miguel Ángel Extremo García, jefe del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Burgos, como titular; D.^a María Dolores Díaz-Pisón Carcedo, arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, como suplente.

D. Fernando Inés Gallo, gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, como titular; D.^a Gema Arcusa Moragrega, arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

D. Rodolfo Martín Para, jefe de la Sección de Ingeniería Industrial y Tráfico, como titular; D.^a Nuria Morán Fernández, arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

– Secretaria:

D.^a María Antonia Machín Caballero, inspectora del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Burgos, como titular; D.^a María Ortuño Rebé, técnico adjunto jefe de Sección de Intervención del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

Fecha del primer ejercicio. –

El primer ejercicio tendrá lugar el próximo 15 de abril de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de Comisiones de la primera planta de la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor, s/n.

En Burgos, a 29 de febrero de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las siguientes modificaciones sobre las siguientes relaciones de puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Burgos vigentes:

I. – En la RPT de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos:

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES:

– Crear un puesto de trabajo de asesor en psicología, por cuanto revisada la plantilla y la relación de puestos de trabajo se advierte la existencia de cinco plazas de psicólogo y 4 puestos de psicólogo, concretamente 1 asesor en Psicología, 1 jefe del Área de Infancia, Familia e Igualdad, 1 técnico de Inclusión Social y 1 técnico en Organización y Psicología, por lo que atendida la necesidad justificada por la Gerencia de Servicios Sociales se propone la creación de un puesto de asesor en Psicología adscrito a la propia Gerencia para evitar así la disfunción entre plantilla y relación de puestos de trabajo, para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación A1, dotado con un nivel 24 de complemento de destino, a proveer mediante concurso y conforme a las características retributivas de un puesto tipo. Esta modificación no comporta incremento presupuestario.

SECCIÓN DE EMPLEO:

– Transferir desde la Sección de Empleo el puesto de auxiliar administrativo a la Sección Administrativa del Área de Seguridad Pública y Emergencias; lo que no comporta modificación de plantilla ni incremento presupuestario.

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR:

– Amortizar el puesto de subalterno para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación Agrupación Profesional, dotado con un nivel 14 de complemento de destino, con ocasión de la jubilación de su titular; lo que comporta modificación de plantilla pero no incremento estando prevista su creación en la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

– Crear dos puestos de técnico de gestión para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación A2, dotado con un nivel 22 de complemento de destino a proveer mediante concurso y 13.419,47 euros de complemento específico (calculado a 2024); «para reforzar dicho servicio en lo que a la gestión de nóminas, seguridad social se refiere, entre otras funciones...» lo que comporta modificación en la plantilla e incremento presupuestario.



– Crear un puesto de técnico de Prevención de Riesgos Laborales para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación A2, dotado con un nivel 22 de complemento de destino, a proveer mediante concurso y conforme a las características retributivas de un puesto tipo; «para reforzar el servicio en lo que a las modalidades de ergonomía y psicología aplicada se refiere» lo que comporta modificación en la plantilla e incremento presupuestario.

SERVICIO DE LICENCIAS (SECCIÓN DE OBRAS):

– Crear un puesto de técnico de gestión para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación A2, dotado con un nivel 22 de complemento de destino, a proveer mediante concurso y 13.419,47 euros de complemento específico (calculado a 2024); «para reforzar dicho servicio» lo que comporta modificación en la plantilla e incremento presupuestario.

– Advertido error en la RPT se modifica el complemento específico del puesto de delineante para igualarlo con el de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda por desempeñar mismas funciones.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA:

Tributos. –

– Crear un puesto de técnico de gestión para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación A2, dotado con un nivel 22 de complemento de destino a proveer mediante concurso y 13.419,47 euros de Complemento Específico (calculado a 2024); tal y como así se pone de manifiesto en el informe de la Tesorera «para dirigir y gestionar las funciones de tratamiento y actualización de la gestión tributaria, así como para la gestión de inmuebles» lo que comporta modificación en la plantilla e incremento presupuestario.

SECCIÓN DE PATRIMONIO:

– Crear un puesto de trabajo de arquitecto técnico para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación A2, dotados con un nivel 22 de complemento de destino y conforme a las características retributivas de un puesto tipo, a proveer mediante concurso; para reforzar el departamento de patrimonio en lo que al mantenimiento de las instalaciones deportivas se refiere lo que comporta modificación de plantilla e incremento presupuestario.

SECCIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL:

– Crear un puesto de administrativo para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación C1, dotado con un nivel 18 de complemento de destino y conforme a las características retributivas de un puesto tipo; lo que comporta modificación de plantilla, pero no incremento, estando prevista su amortización en la relación de puestos de trabajo de personal laboral con ocasión de la jubilación de su titular.



SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO:

– Crear un puesto de administrativo para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación C1, dotado con un nivel 18 de complemento de destino y conforme a las características retributivas de un puesto tipo; lo que comporta modificación de plantilla, pero no incremento, estando prevista su amortización en la relación de puestos de trabajo de personal laboral con ocasión de la jubilación de su titular.

RELACIONES INSTITUCIONALES:

– Crear un puesto de trabajo de adjunto jefe de sección para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación A1, dotados con un nivel 24 de complemento de destino y conforme a las características retributivas de un puesto tipo, a proveer mediante concurso; lo que comporta modificación de plantilla e incremento presupuestario.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA:

– Crear un puesto de trabajo de adjunto jefe de sección para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación A1, dotados con un nivel 24 de complemento de destino y conforme a las características retributivas de un puesto tipo, a proveer mediante concurso; lo que comporta modificación de plantilla e incremento presupuestario.

Esta creación trae causa de la necesidad de dotar a la Gerencia de Urbanismo de recursos necesarios para abordar el Plan de Vivienda 2023/2029 aprobado el pasado viernes 17 de marzo de 2023 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:

– Crear un puesto de trabajo de adjunto jefe de sección para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación A1, dotados con un nivel 24 de complemento de destino a proveer mediante concurso y conforme a las características retributivas de un puesto tipo; tal y como así se pone de manifiesto en el informe del jefe del área motivada entre otras razones, por el incremento del trabajo en materia sancionadora de tráfico, lo que comporta modificación de plantilla e incremento presupuestario.

II. – En la RPT de laborales del Ayuntamiento de Burgos:

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR:

– Crear el puesto de subalterno, para su desempeño por personal laboral perteneciente a un grupo de titulación Agrupación Profesional, un nivel 14 de complemento de destino y dotado con las retribuciones que corresponden según convenio colectivo del personal laboral; lo que comporta modificación de plantilla con coste que deviene de la amortización del puesto en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

– Crear dos puestos de subalterno-corretornos, para su desempeño por personal laboral perteneciente a un grupo de titulación Agrupación Profesional, un nivel 14 de complemento de destino y dotado con las retribuciones que corresponden según convenio colectivo del personal laboral; por las demandas de los distintos servicios/secciones y



colegios públicos para atender los permisos, bajas... que se ha visto incrementada en los últimos años de su personal subalterno, lo que comporta modificación de plantilla e incremento presupuestario.

SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO:

– Amortizar un puesto de administrativo (a extinguir por jubilación de su titular) perteneciente a un grupo de titulación C1, dotado con un nivel 18 de complemento de destino cuya extinción comporta la creación de un puesto de administrativo en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, lo que comporta modificación de plantilla pero no coste.

– Crear dos puestos de peones especialistas para su desempeño por personal laboral perteneciente a un grupo de titulación Agrupación Profesional, un nivel 14 de complemento de destino y dotado con las retribuciones que corresponden según convenio colectivo del personal laboral; para atender los mercados y mercadillos de la ciudad de Burgos, lo que comporta modificación de plantilla e incremento presupuestario.

SECCIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL:

– Amortizar un puesto de administrativo (a extinguir por jubilación de su titular) perteneciente a un grupo de titulación C1, dotado con un nivel 18 de complemento de destino cuya extinción comporta la creación de un puesto de administrativo en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, lo que comporta modificación de plantilla pero no coste.

SECCIÓN EMPLEO:

– Amortizar el puesto y la plaza de jefe de la Sección de Empleo nivel 26, técnico de orientación profesional nivel 24, técnico de formación y empleo y agente de empleo, nivel 22, lo que comporta modificación de plantilla y reducción de coste presupuestario.

Segundo. – Significar que la creación y amortización de los puestos citados tendrá su correspondiente reflejo en el número y descripción de las plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Burgos.

Tercero. – La modificación de la relación de puestos de trabajo descrita que no precise de dotación presupuestaria será válida una vez sea aprobada y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las restantes modificaciones que precisen de dotación presupuestaria serán válidas una vez que se apruebe el presupuesto que les de cobertura presupuestaria, y producirán efectos al día siguiente en el que se publique tal modificación de la relación de puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarto. – Facultar al alcalde o teniente de alcalde en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

Lo que se publica informando que contra el citado acuerdo que agota la vía administrativa se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley



reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de marzo de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las siguientes modificaciones sobre las siguientes relaciones de puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Burgos vigentes:

I. – En la RPT de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos:

– Crear un puesto de trabajo de jefe de sección (técnico de Administración General) para su desempeño por funcionario de carrera perteneciente a un grupo de titulación A1, dotado con un nivel 26 de complemento de destino, conforme a las características retributivas de un puesto tipo y a extinguir; lo que no comporta modificación de plantilla pero sí incremento presupuestario.

Segundo. – La modificación de la relación de puestos de trabajo descrita que no precise de dotación presupuestaria será válida una vez sea aprobada y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las restantes modificaciones que precisen de dotación presupuestaria serán válidas una vez que se apruebe el presupuesto que les dé cobertura presupuestaria, y producirán efectos al día siguiente en el que se publique tal modificación de la relación de puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Facultar al alcalde o teniente de alcalde en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

En Burgos, a 4 de marzo de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por decreto de esta Alcaldía con fecha de 29 de febrero de 2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de aguas y alcantarillado, segundo semestre correspondiente al ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto entre el 15 de marzo de 2024 a 15 de mayo de 2024, siendo cargados en cuenta el 1 de abril de 2024.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en las oficinas de las siguientes entidades bancarias, ya que no se admiten pagos en metálico efectivo en el ayuntamiento: Banco Santander, Caixabank e Ibercaja.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Fuentespina, a 29 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
María José Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Publicación de la relación definitiva de admitidos de la oposición para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, 1 plaza de estimulador/a psicomotricista. Información de los lugares donde se encuentran expuestas las listas definitivas. Composiciones del tribunal calificador. Fecha y lugar del concurso.

Por decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2024, se hace pública la lista definitiva de admitidos/as, para la provisión en propiedad de una plaza de estimulador/a psicomotricista de la plantilla de personal laboral de este ayuntamiento, mediante concurso, para la cobertura de plazas de estabilización de empleo temporal, las cuales se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en el bajo de la casa consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web <https://www.mirandadeebro.es/>

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE

1	FERRERO DE PABLO, CAROLINA
2	HERNÁNDEZ HORMILLA, RAQUEL
3	LÓPEZ CANTABRANA, YOANA

2.º – El tribunal que ha de calificar los méritos del concurso estará integrado por el presidente y vocales, en la forma que se señala a continuación:

– Presidente/a:

Titular: D. J. Javier Íñiguez Urbina.

Suplente: D.ª Olivia Arín Carbajo.

– Vocales:

Vocal 1:

Titular: D.ª Amaya Cepa Serrano.

Suplente: D.ª Natalia Gómez Rubio.

Vocal 2:

Titular: D.ª Sara Maeso Castañeda.

Suplente: D.ª Nuria Santamaría Ordóñez.

Vocal 3:

Titular: D.ª M.ª Teresa Tejada Delgado.

Suplente: D.ª Esther Martínez Adrián.



Vocal-secretario/a:

Titular: D. Álex Ruiz Cuadros.

Suplente: D. Guillermo Díez Delgado.

La recusación de los miembros del tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

3.º – El tribunal queda convocado para la valoración del concurso el próximo día 20 de marzo de 2024, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Sala de Permanentes, sito en plaza de España, 8 de Miranda de Ebro.

Los sucesivos anuncios serán publicados por el tribunal en el tablón de edictos del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web <http://www.mirandadeebro.es/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 8 de marzo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para ejecución de pista de pump track en calle Gabriela Mistral, 6, barrio de Cojóbar, con referencia catastral 5076902VM4757N0001RG, redactado por el arquitecto don Amando Gutiérrez Maldonado con un presupuesto de ejecución de 76.850,21 euros, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://modubardelaemparedada.sedelectronica.es>).

En Modúbar de la Emparedada, a 5 de marzo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Sylvia Burgos Linares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía con fecha 4 de marzo de 2024 los padrones y listas cobratorias del impuesto de vehículos de tracción mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2024:

Concepto: impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Plazo de cobro en voluntaria: 20 de marzo a 20 de mayo.

Fecha de cargo en cuenta: cuarta semana de abril.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Caja Viva-Caja Rural.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas abiertas en cajas, bancos o entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Peñaranda de Duero, a 4 de marzo de 2024.

El alcalde,
Fernando Antonio Rioja Palacio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Rezmondo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024, en la que se aprueba el expediente administrativo y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación en régimen de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.060 de Rezmondo, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del ayuntamiento (<http://rezmondo.sedelectronica.es>) a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones. Simultáneamente mediante el presente anuncio se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, mediante subasta para la adjudicación del contrato.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Rezmondo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: oficinas municipales sitas en Plaza Mayor, 1, código postal 09108 Rezmondo (Burgos). Teléfono: 979 069 471; correo electrónico: rezmondo@diputaciondeburgos.net; perfil del contratante en la dirección <http://rezmondo.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato privado.
- b) Descripción del objeto: adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.060 de Rezmondo durante cinco temporadas cinegéticas, de 2024-2025 finalizando con el fin de la campaña 2028-2029.
- c) División por lotes: no.
- d) Admisión de prórroga: no.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto, por subasta.
- b) Criterio de adjudicación: oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. – Presupuesto base de licitación: precio mínimo de adjudicación al alza, correspondiente a la renta anual por cada campaña, por importe de 4.135,00 euros, más el IVA correspondiente.



5. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: diez días naturales contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos; en el caso de que el último día no fuese hábil el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación: la que figura en los pliegos.

c) Lugar de presentación: ante el Ayuntamiento de Rezmondo según pliego.

d) Modalidad de presentación: presencial o por correo certificado.

6. – *Garantía provisional:* 5% del precio de adjudicación.

7. – *Apertura de ofertas:* en el ayuntamiento el primer jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Rezmondo, a 23 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
María Teresa Merino Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el nombramiento del teniente de alcalde de este ayuntamiento, una vez elegido alcalde por fallecimiento del anterior.

Teniente de alcalde: Patricio Jesús Hernando Teresa.

A los tenientes de alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

En San Juan del Monte, a 5 de marzo de 2024.

La alcaldesa,
Cristina Rocha Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2024 del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de IMVTM correspondiente a 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la corporación, así como en su sede electrónica (<http://sotillodelaribera.sedelectronica.es>).

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Sotillo de la Ribera.

Oficina de recaudación: Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

Horario: 12-14 horas.

Concepto: impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Plazo cobro en voluntaria: 15 de marzo a 15 de mayo de 2024.

Fecha de cargo en cuenta: 18 de marzo de 2024.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades, La Caixa y Caja Rural-Caja Viva.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los



intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Ribera, a 26 de febrero de 2024.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Acedillo, a 22 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Rodrigo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DEL BUTRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo del Butrón para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 61.411,00 euros y el estado de ingresos a 61.411,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ahedo del Butrón, a 3 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
Arancha Senarriaga Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arenillas de Villadiego, a 23 de febrero de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Leticia Lomas Vargas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BAILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Baillo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.368,29
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	6.159,00
	Total presupuesto	7.587,29

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	130,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.398,29
7.	Transferencias de capital	5.759,00
	Total presupuesto	7.587,29

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Baillo. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Baillo, a 4 de marzo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Bonifacio Sedano Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pesadas de Burgos para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.619,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
6.	Inversiones reales	12.700,00
	Total presupuesto	32.119,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.010,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.309,00
7.	Transferencias de capital	12.800,00
	Total presupuesto	32.119,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pesadas de Burgos, a 10 de marzo de 2024.

El alcalde,
Pablo Fernández Bañuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pedro de la Hoz para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Pedro de la Hoz, a 23 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Juan Ramón Santamaría Achiaga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 02/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 02/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Mena para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa Cruz de Mena, a 29 de febrero de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Marta Sainz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Valderías de Bricia para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.825,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	6.815,00
	Total presupuesto	9.790,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.380,00
4.	Transferencias corrientes	6.070,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.340,00
	Total presupuesto	9.790,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valderías de Bricia, a 5 de marzo de 2024.

El presidente,
Ángel Alberto López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villanueva de Mena para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villanueva de Mena, a 4 de marzo de 2024.

El presidente,
Joaquín Pérez Rodríguez



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

La asamblea general del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Burgos, a 11 de marzo de 2024.

El presidente,
Víctor Escribano Reinosa



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COSITAL

SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Colegio Oficial de Burgos

Convocatoria de elecciones para renovación de la Junta de Gobierno

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Burgos, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2024, ha acordado:

Primero. – Convocar elecciones para la elección de miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Burgos.

Segundo. – Aprobar, con carácter inicial, el censo electoral de los colegiados que tienen la condición de electores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 de los Estatutos Colegiales.

Tercero. – Someter la aprobación del censo electoral al trámite de información pública, a los efectos de oír alegaciones, por término de diez días hábiles, desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. – Aprobar el siguiente calendario electoral:

a) Presentación de candidaturas: dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, en la sede colegial, sita en calle San Pablo, 14, 2.º en Burgos, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas.

b) Proclamaciones de candidaturas y sorteo de integrantes de la mesa electoral: la Junta de Gobierno proclamará las que se hubieren presentado el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación, y en la misma sesión designará mediante sorteo los miembros que integrarán la mesa electoral el día de las elecciones.

A tenor de lo establecido en el artículo 25.3 de los Estatutos, en el supuesto de presentarse una sola candidatura, tras su proclamación, quedará suprimido el resto del proceso electoral.

c) Reclamaciones a las candidaturas proclamadas: en el plazo de diez días hábiles siguientes a la proclamación, siendo las mismas resueltas el día hábil siguiente por la Junta de Gobierno.

d) Votación: el lunes, 6 de mayo de 2024, en la sede colegial, sita en calle San Pablo, 14, 2.º en Burgos, en horario de 17 a 20 horas.

En Burgos, a 7 de marzo de 2024.

La presidenta,
M. Isabel Gómez Díaz